

Las sucesivas citaciones figurarán en los tabloneros de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad y de la Dirección General de Sanidad, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1970.—El Presidente del primer Tribunal, Luis Najera Angulo.—El Presidente del segundo Tribunal, Joaquín Vaamonde Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de enero de 1970 por la que se convoca a concurso de acceso entre Profesores agregados la cátedra de «Historia contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de Historia contemporánea universal y de España, Historia universal moderna y contemporánea, Historia de España moderna y contemporánea, Historia de España contemporánea e Historia universal contemporánea, disciplinas equiparadas por el Decreto 1300/1968, de 11 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae» en el que consten los servicios prestados por el interesado, y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de enero de 1970 por la que se convoca a concurso de acceso a Catedrático, la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos, entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-Ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Bioquímica», «Bioquímica general», «Bioquímica especial», «Bioquímica estática y dinámica», «Química fisiológica», «Fisiología general», «Biofísica» (con «Bioestadística»), «Fisiología humana» (incluyendo «Neurofisiología»), «Fisiología del Deporte», «Fisiología del Trabajo», «Fisiología general» y «Química biológica y Fisiología especial».

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae» en el que consten los servicios prestados por el interesado, y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que más adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguientes normas:

1.º El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 1754/1963 de 4 de julio, y disposiciones concordantes.

2.º Las vacantes a proveer son las siguientes:

«Dibujo Lineal», de Madrid.
«Dibujo Artístico», de Barcelona.
«Modelado y Vaciado», de Santa Cruz de Tenerife.

3.º Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:

a) Profesores de término en situación de servicio activo, que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que solicitan, y

b) Profesores de término en las situaciones de excedentes o supernumerarios, que se encuentren desempeñando en propiedad al pasar a tales situaciones enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su reintegro en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán la determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de este Ministerio o en cualquiera de los Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de Enseñanza, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para su febrada y sellada por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado).

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan, los siguientes extremos:

a) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Profesores de Término.

b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento, y

c) Vacante o vacantes a que se aspira, relacionadas por orden de preferencia.

A las instancias se acompañarán hojas de servicios debidamente certificadas, así como cuantos documentos, originales o en copias compulsadas, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo cuarto del Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que las interesados deseen adorar para su clasificación preferente.

5.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, para estos últimos, de la causa de su exclusión. Contra ésta podrán re-